

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades sobre Actos requeridas por la ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1.- El señor Electo Hernández, queda autorizado a cambiar su nombre por el Bruno Hernández.

Artículo 2.- La señorita Celina María del Sagrado Corazón de Jesús Rodríguez Guzmán, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Celina María Rodríguez Guzmán.

Artículo 3.- El señor Sotero González Santos, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Soterito González Santos.

Artículo 4.- El señor Ramón Antigua, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Ramón Melkis Antigua.

Artículo 5.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- El presente decreto se publicara en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis; año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 643-86 que autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 643-86

VISTA la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577 de fecha 14 de julio de 1961,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo Unico.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago, a vender el solar de su propiedad que se describe a continuación:

A los señores Tomás Antonio Núñez y Francisco Antonio Núñez, los solares No. 312-13-1 y 312-13-2, designación municipal, ubicados en la parcela no. 7-C-8-1 del Distrito Catastral No. 8, con áreas de 717.00 metros cuadrados, cada uno, por el precio total de RD\$11,240.74, cada solar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 644-86 que concede el beneficio de la jubilación y les asigna pensiones del Estado a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 644-86

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas: